



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE VALPARAÍSO
NIT. 800.050.407-1



Código: 1100-13-01

Versión: 2

Fecha: 07 de Julio de 2020

Página 1 de 9

CLAUSULADO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el MUNICIPIO DE VALPARAISO, **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN TOPOGRAFÍA PARA REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS, TRAZADOS Y TOMA DE DATOS TOPOGRÁFICOS A LOS PROYECTOS QUE SE ESTRUCTUREN EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, CAQUETÁ**, de acuerdo con la propuesta del CONTRATISTA aceptada por EL MUNICIPIO DE VALPARAISO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato, ejecutando las siguientes actividades y obligaciones específicas:

No

ACTIVIDADES

- 1 Promover las herramientas y materias necesarios para realizar y dar cumplimiento al objeto contractual contando con equipos topográficos de alta precisión con los cuales pueda realizar las labores encomendadas, tales como estación total, nivel de precisión, prismas, bastones, trípodes entre otras herramientas necesarias para el desarrollo del objeto contractual
- 2 Realizar levantamiento topográfico y replanteos de obras y proyectos de ingeniería georreferenciados a la red magna SIRGAS mediante procedimiento convencionales (GPS) a 20 kilómetros en área urbana o rural en el municipio de Valparaíso - Caquetá, detallando los cambios físicos que se puedan presentar, parámetros, calles, lados entre otros, suministrando para ello los equipos que sean necesarios.
- 3 Realizar los cálculos estructurales y representaciones graficas de las mediciones topografías, localizar los puntos de operaciones apropiados para efectuar levantamientos topográficos de los proyectos que la administración requiera de acuerdo a la necesidad del municipio
- 4 Efectuar niveles de terrenos y mediciones topográficas en los terrenos que se le asigne.
- 5 Elaborar dibujos de los levantamientos topográficos de los terrenos que se le asigne.
- 6 Entregar los planos de los terrenos que se le han asignados en formato digital y análogo en la escala solicitada.
- 7 Los levantamientos topográficos se deberán presentar en las carteras de campo, listado de coordenadas, planos de conjunto de forma DWG, planos de terrenos, hojas de campo.

Elaboró: Deisy Karina Martínez Segura

Abogada área de contratación

Revisó: Yessika Adriana Jiménez Forero

Secretaria De Planeación Desarrollo E Infraestructura

Aprobó: NUBIA VARGAS TRUJILLO

Secretaria de Hacienda con Delegación

de Funciones Alcalde Decreto No. 069 del 06 de junio de

2024

Alcaldía Municipal

Calle 11 No. 3-50 Barrio el Centro

Correo Electrónico: contratacion@valparaiso-caqueta.gov.co

Código Postal: 185050

 <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ MUNICIPIO DE VALPARAÍSO NIT. 800.050.407-1</p>		Código: 1100-13-01
		Versión: 2
		Fecha: 07 de Julio de 2020
		Página 2 de 9
		CLAUSULADO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA

- 8 Entregar informes mensuales que contemplen el avance de las actividades encomendadas a través de contrato, así como el informe final de los resultados de la ejecución de la labor atribuida en medio digital.
- 9 Asegurar la conservación de memorias, archivos y en general todos los documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.
- 10 Realizar interpretación de mapas, planos y demás documentos relacionados con la identificación física de áreas urbanas o rurales, conforme a las normas vigentes.
- 11 El contratista deberá mantener los archivos de gestión organizados permanentemente, aplicando las tablas de retención documental y normativa vigente, al finalizar sus obligaciones o el plazo contractual, deberá entregar toda la documentación derivada del ejercicio y cumplimiento de sus obligaciones debidamente organizada en medio físico y/o digital, o como se lo solicite el supervisor.
- 11 Las demás actividades que se puedan derivar y que se encuentren estrictamente relacionadas con el objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA asume los riesgos previsibles identificados y plasmados en los Estudios Previos.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.

Es la suma de: **VEINTICUATRO MILLONES (\$24.000.000) M/CTE**

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con los estudios previos, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO DE VALPARAISO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. - EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes, en tres cuotas deberá hacer el pago de la totalidad y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

Elaboró: Deisy Karina Martínez Segura
Abogada área de contratación
Revisó: Yessika Mariana Jiménez Forero
Secretaría De Planeación Desarrollo E Infraestructura
Aprobó: NUBIA VARGAS TRUJILLO
Secretaria de Hacienda con Delegación
de Funciones Alcalde Decreto No. 069 del 06 de junio de
2024

Alcaldía Municipal
Calle 11 No. 3-50 Barrio el Centro
Correo Electrónico: contratacion@valparaiso-caqueta.gov.co
Código Postal: 185050



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE VALPARAÍSO
NIT. 800.050.407-1



Código: 1100-13-01

Versión: 2

Fecha: 07 de Julio de 2020

Página 4 de 9

CLAUSULADO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA

PARAGRAFO: Cada pago estará sujeto además al visto bueno del Supervisor del Contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contrato, a la entrega a satisfacción de la prestación del servicio, contratadas. En cada pago el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

1. Informe de actividades detalladas por el contratista
2. Informe por parte del Supervisor
3. Comprobante de entrada y salida de almacén (Si aplica)
4. Presentación de factura o cuenta de cobro respectivamente.
5. Acreditación del pago de aportes a seguridad social y parafiscales de acuerdo con su naturaleza jurídica.

Para la primera cuenta deberá allegar junto con los documentos anteriores:

- a. Copia del contrato
- b. Copia acta de inicio
- c. Copia Registro Presupuestal
- d. Copia acta de aprobación de garantías (Si aplica)
- e. Certificación Bancaria

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes, dependiendo el cupo PAC.

CLAUSULA SÉPTIMA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.

Este contrato no constituye vinculación laboral entre EL CONTRATISTA y el MUNICIPIO DE VALPARAISO, ni entre ésta y el personal del Contratista, y, por lo tanto, EL CONTRATISTA, o su personal no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor de los honorarios aquí acordados; por tanto, el MUNICIPIO DE VALPARAISO no asume responsabilidad alguna ni de solidaridad en sus obligaciones frente al personal que llegare a tener.

Elaboró: Deisy Karina Martínez Segura
Abogada área de contratación
Revisó: Yessika Adriana Jiménez Forero
Secretaría De Planeación Desarrollo E Infraestructura
Aprobó: NUBIA VARGAS TRUJILLO
Secretaría de Hacienda con Delegación
de Funciones Alcalde Decreto No. 069 del 06 de junio de
2024

Alcaldía Municipal
Calle 11 No. 3-50 Barrio el Centro
Correo Electrónico: contratacion@valparaiso-caqueta.gov.co
Código Postal: 185050



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE VALPARAÍSO
NIT. 800.050.407-1



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA

Código: 1100-13-01

Versión: 2

Fecha: 07 de Julio de 2020

Página 3 de 9

CLAUSULADO

CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

El MUNICIPIO DE VALPARAISO cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 288 del 30 de mayo de 2024, expedido por el Área de Presupuesto del MUNICIPIO DE VALPARAISO.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO.

El plazo para la ejecución del presente contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio que impartirá el MUNICIPIO DE VALPARAISO, en todo caso sin superar el 30 de diciembre de 2024.

CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Será ejercida por quien ejerza como SECRETARIA DE PLANEACION del MUNICIPIO DE VALPARAISO. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumplirá con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.

El contrato resultante del presente proceso de contratación se cancelará de la siguiente manera: Cuatro (04) pagos mensuales, correspondiente cada uno al valor de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/cte**, o proporcional al tiempo de servicio prestado con corte al día treinta (30) de cada mes, de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Factura o documento similar y/o equivalente.
2. Informe de ejecución donde conste el pago de los aportes de seguridad social integral y parafiscal según el caso (si tiene personal a cargo)
3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda.
4. Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización y/o autorización de descuentos en el pago parcial.
5. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir "Certificado, Acta de supervisión o informe de supervisión" y deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Elaboró: Deisy Karina Martínez Segura
Abogada área de contratación
Revisó: Yessika Adriana Jiménez Forero
Secretaria De Planeación Desarrollo E Infraestructura
Aprobó: NUBIA VARGAS TRUJILLO
Secretaria de Hacienda con Delegación
de Funciones Alcalde Decreto No. 069 del 06 de junio de
2024

Alcaldía Municipal
Calle 11 No. 3-50 Barrio el Centro
Correo Electrónico: contratacion@valparaiso-caqueta.gov.co
Código Postal: 185050



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE VALPARAÍSO
NIT. 800.050.407-1



Código: 1100-13-01

Versión: 2

Fecha: 07 de Julio de 2020

Página 5 de 9

CLAUSULADO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA

CLAUSULA OCTAVA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 15, 16, 17 y 19 de la Ley 100 de 1993 modificados por la Ley 797 de 2003, Art. 4 del Decreto 1670 del 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que rigen la materia, EL CONTRATISTA deberá mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL), para lo cual deberá efectuar los aportes correspondientes de cada mes, y será requisito para todos los pagos efectuados por el **MUNICIPIO DE VALPARAISO** en virtud de este contrato. El incumplimiento de esta obligación acarreará para **EL CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. Corresponderá al Supervisor del contrato durante la ejecución del Contrato efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS Y SANCIONES.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO DE VALPARAISO impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente tiempo de ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL CONTRATANTE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

PARÁGRAFO. La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. En todo caso, el procedimiento no puede estar en contravía a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Elaboró: Deisy Karina Martínez Segura
Abogada área de contratación
Revisó: Yessika Adriana Jiménez Forero
Secretaría de Planeación Desarrollo E Infraestructura
Aprobó: NUBIA VARGAS TRUJILLO
Secretaría de Hacienda con Delegación
de Funciones Alcalde Decreto No. 069 del 06 de junio de
2024

Alcaldía Municipal
Calle 11 No. 3-50 Barrio el Centro
Correo Electrónico: contratacion@valparaiso-caqueta.gov.co
Código Postal: 185050

CLAUSULA DÉCIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VALPARAISO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa del MUNICIPIO DE VALPARAISO sin que esto genere relación alguna entre el MUNICIPIO DE VALPARAISO y el personal que subcontrate. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El MUNICIPIO DE VALPARAISO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. El MUNICIPIO DE VALPARAISO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones,

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DIVERGENCIAS.

Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el DIRECTOR del MUNICIPIO DE VALPARAISO.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE VALPARAISO, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD.

El MUNICIPIO DE VALPARAISO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

Elaboró: Deisy Karina Martínez Segura
Abogada área de contratación
Revisó: Yessika Adriana Jiménez Forero
Secretaría De Planeación Desarrollo E Infraestructura
Aprobó: NUBIA VARGAS TRUJILLO
Secretaria de Hacienda con Delegación
de Funciones Alcalde Decreto No. 069 del 06 de junio de
2024

Alcaldía Municipal
Calle 11 No. 3-50 Barrio el Centro
Correo Electrónico: contratacion@valparaiso-caqueta.gov.co
Código Postal: 185050



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE VALPARAÍSO
NIT. 800.050.407-1



Código: 1100-13-01

Versión: 2

Fecha: 07 de Julio de 2020

Página 7 de 9

CLAUSULADO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA

PARÁGRAFO PRIMERO. Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del MUNICIPIO DE VALPARAISO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Declarada la caducidad el contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y EL MUNICIPIO DE VALPARAISO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista.

PARÁGRAFO TERCERO. Si EL MUNICIPIO DE VALPARAISO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad al CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de ejecución del contrato, suma que se hará efectiva directamente por EL MUNICIPIO DE VALPARAISO. El valor a cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo del total de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO DE VALPARAISO. EL MUNICIPIO DE VALPARAISO podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE RETRANSMISIÓN DE DATOS.

EL CONTRATISTA se obliga bajo gravedad de juramento a no retransmitir datos de carácter confidencial, financieros, jurídicos y o de informes técnicos o administrativos de los cuales tenga acceso sin la previa autorización expresa y escrita de la Entidad.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA no podrá litigar en causa ajena contra del MUNICIPIO DE VALPARAISO durante el término del contrato y dos (2) años más.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.

De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 al presente contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales.

Elaboró: Deisy Karina Martínez Segura
Abogada área de contratación

Revisó: Yessika Adriana Jiménez Forero
Secretaría De Planeación Desarrollo E Infraestructura

Aprobó: NUBIA VARGAS TRUJILLO
Secretaría de Hacienda con Delegación
de Funciones Alcalde Decreto No. 069 del 06 de junio de
2024

Alcaldía Municipal
Calle 11 No. 3-50 Barrio el Centro
Correo Electrónico: contratacion@valparaiso-caqueta.gov.co
Código Postal: 185050

 <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ MUNICIPIO DE VALPARAÍSO NIT. 800.050.407-1</p> <p>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA</p>		Código: 1100-13-01
		Versión: 2
		Fecha: 07 de Julio de 2020
		Página 8 de 9
		CLAUSULADO

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN.

En virtud del artículo 217 del Decreto - Ley 019 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación del presente contrato no es obligatoria, sin embargo, de ser necesario se procederá a la liquidación en la forma y términos contenidos en el artículo 11 de La ley 1150 de 2007 o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y manual de contratación de la entidad.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos que se citan a continuación integran, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Los Estudios y documentos Previos. 2) La Propuesta del Contratista. 3) Certificación bancaria en la que conste las entidades financieras en la cual EL MUNICIPIO DE VALPARAISO efectuará los pagos. 4) Registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto del MUNICIPIO DE VALPARAISO.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO. - EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Área de Presupuesto del MUNICIPIO DE VALPARAISO, y el Pago de la Seguridad Social correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: GARANTIAS

El contratista cargará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en el aparte dispuesto para tal fin, una póliza de garantía única, la cual de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17. y 2.2.1.2.3.12. del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la

Elaboró: Deisy Karina Martínez Segura
Abogada área de contratación
Revisó: Yessika Adriana Jiménez Forero
Secretaría De Planeación Desarrollo E Infraestructura
Aprobó: NUBIA VARGAS TRUJILLO
Secretaría de Hacienda con Delegación
de Funciones Alcalde Decreto No. 069 del 06 de junio de
2024

Alcaldía Municipal
Calle 11 No. 3-50 Barrio el Centro
Correo Electrónico: contratacion@valparaiso-caqueta.gov.co
Código Postal: 185050



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE VALPARAÍSO
NIT. 800.050.407-1



Código: 1100-13-01

Versión: 2

Fecha: 07 de Julio de 2020

Página 9 de 9

CLAUSULADO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA

sanciones que se deriven de su
incumplimiento.

firma del mismo y 6
meses más.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VEEDURÍA CIUDADANA.

El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL.

Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Valparaíso (Caquetá).

Elaboró: Deisy Karina Martínez Segura
Abogada área de contratación
Revisó: Yessika Adriana Jiménez Forero
Secretaría De Planeación Desarrollo E Infraestructura
Aprobó: NUBIA VARGAS TRUJILLO
Secretaria de Hacienda con Delegación
de Funciones Alcalde Decreto No. 069 del 06 de junio de
2024

Alcaldía Municipal
Calle 11 No. 3-50 Barrio el Centro
Correo Electrónico: contratacion@valparaiso-caqueta.gov.co
Código Postal: 185050